

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES PARA EL SUMINISTRO RECUPERACIÓN DE UNIDADES DE SANGRE Y SUS COMPONENTES CON FINES TERAPÉUTICOS Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE TAMAULIPAS REPRESENTADA POR LA DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS EN ADELANTE “SST”, ASISTIDA POR EL DR. MARIO ENCARNACIÓN CANTÚ SALINAS, SUBSECRETARIO DE CALIDAD EN ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y POR LA DRA. JUANA MARÍA CÁRDENAS SERNA, RESPONSABLE DEL CENTRO ESTATAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “EL CETS” Y POR OTRA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010” EN ADELANTE “EL HRAEV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. HECTOR ZAMARRIPA GUTIERREZ, DIRECTOR MEDICO, CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La sangre y los componentes sanguíneos seguros e inocuos constituyen un recurso terapéutico de uso universal, para suplir diversas deficiencias sanguíneas en los seres humanos. Una transfusión de sangre o de sus componentes, puede salvar la vida de un paciente, contribuir a restituir su salud o mejorar su calidad de vida, de ahí la necesidad de que los servicios de salud mantengan un suministro oportuno de sangre segura y que garanticen que su uso terapéutico sea adecuado y racional.

En los términos de la Ley General de Salud, la disposición de sangre y sus componentes sanguíneos para uso terapéutico, está a cargo de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión que cuenten con autorización para su funcionamiento.

La donación de sangre y sus componentes sanguíneos es a título gratuito, sin embargo existen costos significativos asociados al reclutamiento y educación de los donantes, a la extracción, a las determinaciones analíticas, a la preparación de componentes sanguíneos, aseguramiento de la calidad, almacenamiento y distribución así como aquellos derivados de la infraestructura y mantenimiento de los establecimientos. Por ello, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público da a conocer periódicamente a las Instituciones del Sector Salud las cuotas de recuperación que aplica “EL CETS” las que deberán cubrir los solicitantes de componentes sanguíneos en el catálogo y tabulador correspondiente.

Para la ejecución del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a acatar la normatividad en la materia contenida en la Ley General de Salud, en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario para la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos y en la Norma Oficial Mexicana.

1

DECLARACIONES:

- I. Declara “SST” por conducto de su representante:
 - I.1. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas y es la encargada de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, así como de impulsar integralmente los programas de salud en el Estado, y le corresponde el despacho, entre otros asuntos, de ejercer las funciones que a las Entidades Federativas señala la Ley General de Salud, así como las que en virtud de convenios sean descentralizadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; proponer al Ejecutivo del Estado las políticas y los programas de coordinación con las Autoridades Federales y Municipales en materia de salud, prevención específica y atención médica social; promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por el Gobernador del Estado, de conformidad con el Manual de Organización de la Secretaría de Salud, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y los artículos 21 punto 1, 23 fracción XII y 35 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
 - I.2. Que Servicios de Salud de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, y que tiene como objeto ejercer las funciones transferidas por la Secretaría de Salud de la Federación, con el fin de prestar servicios de salud a población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud y demás disposiciones aplicables, de conformidad con el artículo 1° y 2° del Decreto Gubernamental mediante el cual fue creado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 1999, reformado mediante Decreto Gubernamental publicado el 07 de febrero del 2013.
 - I.3. Que la Dra. **Gloria de Jesús Molina Gamboa**, es Secretaria de Salud y Directora General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 20 de Abril del 2017, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, asistido por el Secretario General de Gobierno, Lic. César Augusto Verástegui Ostos, con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y se encuentra facultada para firmar el presente instrumento jurídico de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas publicado el 27 de febrero de 1999, reformado mediante Decreto Gubernamental publicado el 07 de febrero del 2013.
 - I.4. Entre sus funciones destaca la tarea de organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, la regulación y control sanitario previsto en la Ley Estatal de Salud, así como ejercer las atribuciones derivadas del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud.
 - I.5. Que la Unidad Médica que participa en este Convenio “EL CETS”, se encuentra sectorizada

2

jerárquicamente a “SST” y cuenta con los recursos técnicos, materiales y humanos para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.

- I.6. Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **SST970123DE3**.
- I.7. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Francisco I. Madero #414, código postal 87000, en el Municipio de Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA “EL CETS”

II.1. El Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, en adelante “**EL CETS**”, es una Unidad que se encuentra sectorizada a “SST” y cuenta con los elementos necesarios para el adecuado desempeño del presente instrumento jurídico, de acuerdo a la normatividad vigente.

II.2. Que cuenta con la licencia sanitaria número 11TS28041071, para Banco de Sangre, con vigencia por tiempo indeterminado, así como el aviso de responsable No. 113307537C0066 con fecha 3 de marzo del 2011, expedidos por la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, puntualizando que el último documento de que se trata, aparece como responsable la Dra. Juana María Cárdenas Serna lo cual se acredita con el **ANEXO NÚMERO 1**.

II.3. Que cuenta con la infraestructura, material, equipo y personal capacitado e idóneo, para prestar el servicio de Banco de Sangre y Servicio de Transfusión de Sangre Humana o de sus componentes con fines terapéuticos, previa evaluación del receptor. Que conoce las disposiciones de carácter legal, como lo son: la Ley General de Salud, el reglamento de dicha Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana “Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos”, declarando además que acepta someterse a la legalidad y políticas sanitarias que imperan en este País y sin reserva alguna, apegándose también a las normas médicas y éticas aplicables o que resultan ser en materia internacional y en cuestiones relativas a la disposición de sangre y sus componentes con fines terapéuticos, sin fines de lucro.

II.4. La Dra. Juana María Cárdenas Serna acredita su personalidad como Directora de “**EL CETS**” con el último nombramiento expedido a su favor con fecha 16 de enero de 2011, donde aparece como responsable del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea mismo que se adjunta en fotocopia como **ANEXO NÚMERO 2**

II.5. Para todos los efectos y fines legales del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en calle Lomas de Calamaco esquina con Loma Agreste Fraccionamiento Lomas de Calamaco código postal 87018 de Ciudad Victoria, Tamaulipas

III.- DECLARA “EL HRAEV”

III.1.-Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, que tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos,

3

entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre y que se puede definir como un establecimiento de prestación de servicios, dirigido a la reparación de daños a la salud de baja frecuencia y alta complejidad, que involucran al empleo de una combinación de procedimientos clínicos y quirúrgicos, con tecnología de última generación, alto costo y elevada calidad, realizándolos por equipos de profesionales de la medicina, con elevado nivel de formación y experiencia. De igual manera que fortalece y consolida la infraestructura y la formación de recursos humanos para la salud, y aporta investigaciones de alta calidad.

III.2.-Que es centro de referencia de las unidades que atienden a la población de las regiones identificadas, que trascienden las divisiones políticas en beneficio de los habitantes de varios Estados, que comparten condiciones geográficas, climáticas y epidemiológicas, como es el caso de la Región Noreste, que incluye habitantes de los Estados de **Tamaulipas, Veracruz e Hidalgo.**

III.3.-Que el Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez en su calidad de Director General de “**EL HRAEV**” cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el artículo 9 del decreto de Creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010” y en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; lo que acredita con el nombramiento que le fue expedido por la Presidencia de la República en fecha 16 de Enero de 2012.

III.4.-Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087. Teléfono (834) 1536100. Con Registro Federal de contribuyente (R.F.C.) HRA091214DF2.

CLÁUSULAS

PRIMERA: EI OBJETO. Es establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones entre “**LAS PARTES**” para realizar actividades de suministro y recuperación de unidades de sangre y sus componentes con fines terapéuticos, en sus servicios de transfusión cuando se requiera.

SEGUNDA: DEL REGISTRO. “**EL HRAEV**” debe registrar ante “**EL CETS**” el nombre y firma del Médico Responsable Sanitario, así como comunicar de forma inmediata, la destitución, la baja o cambio de este.

TERCERA: DE LA COMUNICACIÓN PREVIA. “**EL HRAEV**” se compromete a comunicarse telefónicamente con la dirección de “**EL CETS**” para solicitar los componentes sanguíneos que requiere, indicando el grupo sanguíneo ABO y Rh del paciente, con el propósito de verificar la existencia en el Banco de Sangre de “**EL CETS**”.

CUARTA: DE LA SOLICITUD. “**EL HRAEV**” debe presentar a “**EL CETS**” la solicitud de sangre y sus componentes, debidamente firmada por el Responsable Sanitario, utilizando los formatos previamente aprobados por “**EL CETS**”, en el cual se deben expresar con claridad los componentes sanguíneos que se requieran y los demás datos que incluye el formato.

QUINTA: DEL CONTENEDOR PARA EL TRANSPORTE. “**EL HRAEV**” se compromete a



transportar los componentes sanguíneos, en un contenedor termoaislante, en su caso, con los refrigerantes necesarios, con el fin de que se aseguren la viabilidad y funcionalidad de las unidades de sangre o de los componentes sanguíneos durante su transporte.

SÉXTA: DE PROMOVER LA DONACIÓN DE SANGRE. “EL HRAEV” se compromete a promover por los medios a su alcance la donación de sangre, incluyendo los familiares de los receptores, personal de la Institución etc., se documentará ampliamente de los requisitos que deben cumplir los donadores, pero en especial los beneficios a la sociedad y en especial su contribución a la salud al compartir vida para quien lo necesita.

SÉPTIMA: DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN. Las cuotas de recuperación en el nivel que se asigne que utiliza “EI CETS”, inherentes a los costos de reactivos y demás insumos o consumibles que se requieren para asegurar la inocuidad, calidad y compatibilidad de las unidades sanguíneas, lo que se detalla en el catálogo de productos y servicios del tabulador correspondiente en el entendido de que dicho tabulador, se actualiza periódicamente por la Secretaría de Salud, por lo que las cuotas de recuperación en caso de modificarse, serán aceptadas tácitamente al solicitar el o los componentes sanguíneos y no se requerirá modificar ni ratificar el presente Convenio, serán cobradas directamente al paciente o su familiar, con el propósito que se utilice habitualmente el centro estatal de la transfusión para el cobro de dichas cuotas.

OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO. Las cuotas de recuperación señaladas en la cláusula que antecede, deben cubrirse conforme lo disponga la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas. Actualmente se pagan en el Banco BANORTE en la **cuenta No. 0315511512**, con **Clabe Interbancaria 072810003155115120**, a nombre de Servicios de Salud de Tamaulipas. Para comprobar el pago deberán entregar a “EL CETS” el comprobante original expedido por la Institución Financiera y “EL CETS” se obligará a entregarle un recibo a nombre del paciente o familiar. Si la Institución Bancaria encargada de recibir el depósito estuviere cerrada, el pago de las cuotas de recuperación se efectuará en el “CETS”.

NOVENA: DE LA ASESORÍA, EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN. Para el cumplimiento del presente Convenio la “SST” a través de “EL CETS” expresamente se compromete a:

- a) Proporcionar a “EL HRAEV” asesoría gratuita tendiente a resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la aplicación adecuada de la sangre o de sus componentes;
- b) Evaluar la necesidad terapéutica de los componentes sanguíneos solicitados, principalmente Incluir asesoría relacionada a unidades para transfundir de fenotipo conocido, especificando la inclusión de fracciones pediátricas.
- c) “EI CETS” dará orientación a “EL HRAEV” respecto del lugar o establecimientos en donde puedan obtenerse los componentes sanguíneos, para el caso de que no los tenga en existencia, “EL CEST” especificara el tiempo de respuesta para su disponibilidad.
- d) En el caso de aféresis plaquetarias, la serología del donante se realizara por “EL CEST” y la extracción en “EL HRAEV”.

“EL CETS” se compromete a dar cumplimiento con las evaluaciones de certificación para

5

programas y requiera de disponibilidad de componentes sanguíneos en los cuales “EL HRAEV” ya cuente con acreditación.

En relación a la reserva de urgencias, incluir reserva de disponibilidad con “EL CEST” para cirugías extensas como las de cardiología y de trasplante.

DÉCIMA: DEL SUMINISTRO DE SANGRE Y COMPONENTES SANGUÍNEOS. “EL CETS” debe proporcionar las unidades de sangre o componentes sanguíneos al recibir la solicitud a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, siempre y cuando se tengan en existencia.

Así mismo el CETS se compromete a mantener un stok de componentes sanguíneos en forma diaria en nuestra área de medicina transfusional según tabla anexa:

1) CONCENTRADOS ERITROCITARIOS

GRUPO SANGUINEO	Nº DE UNIDADES
O Positivo	$7 \times 0.76 + 10 = 15$ unidades
A Positivo	$7 \times 0.14 + 5 = 6$ unidades
B Positivo	$7 \times 0.06 + 2 = 3$ unidades
AB Positivo	$7 \times 0.02 + 0 = 1$ unidades
O Negativo	$7 \times 0.02 + 2 = 2$ unidades
Total de Unidades=	27 CONCENTRADOS ERITROCITARIOS

2) PLASMA FRESCO

Diariamente un mínimo de 5 bolsas por grupo, de acuerdo con las peticiones que se hacen.

3) CONCENTRADOS PLAQUETARIOS

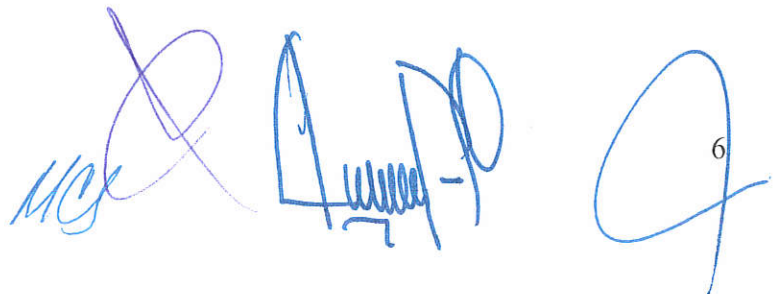
Se hará un cálculo diario según necesidades por paciente, dejando siempre de 6 a 8 unidades por Urgencia.

Se recomienda la transfusión de plaquetas obtenidas por aféresis en los siguientes casos:

- Pacientes con protocolo de trasplante de medula ósea
- Pacientes con anemia aplástica severa
- Pacientes jóvenes con leucemia aguda
- Pacientes con trombocitopias
- Pacientes con datos clínicos de refractariedad

4) CRIOPRECIPITADOS

Se hará un cálculo diario de acuerdo a peticiones y se dejara una reserva de 20 Unidades para solicitudes.



DÉCIMA PRIMERA: DE LOS REGISTROS. “EL CETS” Debe anotar en el libro de registro de ingresos y egresos de sangre y sus componentes como lo señala la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012 para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

DÉCIMA SEGUNDA: ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

La información o actividades que se presenten, obtengan, o produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio serán clasificadas por “EL CETS” atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento por lo que “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad y respeto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento.

En caso de incumplimiento, “LAS PARTES” asumirán a título personal las consecuencias derivadas de la violación de dicha confidencialidad y reserva, por lo que “EL HRAEV” y “EL CETS” informarán al inicio de sus actividades dicha situación al personal que interfiera en la realización de las acciones a desarrollar objeto del presente Convenio a fin de dar cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMA TERCERA: DEL AVISO POR CAMBIOS EN LA DOCUMENTACIÓN O DE LOS QUE SUSCRIBEN ESTE CONVENIO. Cualquier cambio relativo a la licencia sanitaria o de las personas que intervengan en este Convenio, así como el cambio de domicilio de cualquiera de “LAS PARTES”, deberán ser informadas oportunamente por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este Convenio y dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales por lo menos contados a partir de que ocurra cualquiera de los cambios referidos, de no ser así, la parte emisora asumirá la responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente Convenio es de un año, contado a partir de la fecha de su firma. Si al concluir su vigencia ambas partes no lo objetaran automáticamente quedará renovado por el mismo lapso.

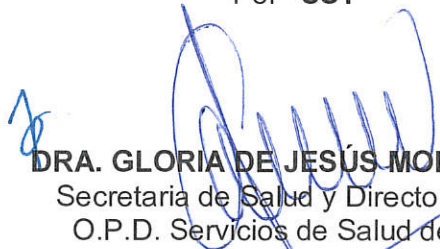
DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con treinta días naturales por lo menos de anticipación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES” se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado ubicados en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo tanto, “LAS PARTES” renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 20, 49 y 198 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario y Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por triplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas el día 28 de Marzo del año 2019.

Por “**SST**”



DRA. GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA
Secretaría de Salud y Directora General del
O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas



DR. MARIO ENCARNACIÓN CANTÚ SALINAS
Subsecretario de Calidad y Atención
Médica Especializada



DRA. JUANA MARÍA CÁRDENAS SERNA
Directora del Centro Estatal de
Transfusión Sanguínea

Por “**EL HRAEV**”



DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRIGUEZ.
Director General



DR. HECTOR ZAMARRIPA GUTIERREZ
Director Médico